

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EFRAIN FIGUEROA ROMERO
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ROMERO CASTELLANOS
RADICADO: **2021-00108-00**
PROVIDENCIA: Auto Sustanciación.

En el proceso de la referencia se advierte que al contestar las excepciones de mérito propuestas; el abogado demandante, igualmente, allega en adjunto, memorial de sustitución del poder en favor del abogado OSCAR ENRIQUE SERRANO GUTIERREZ¹, a efectos de que este ejerza la presentación judicial del señor EFRAIN FIGUEROA ROMERO.

Por lo anterior, en observancia de lo previsto en el **Inciso 5º del artículo 75 del C.G.P.**, se aceptará la sustitución de poder, a efectos de que el nuevo apoderado, en adelante, actúe en defensa de los intereses del demandante.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. TENER por sustituido el poder, a favor y en titularidad, del abogado OSCAR ENRIQUE SERRANO GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.109.434 del Socorro (S) y, con T.P. No. 247.955 del C. S. de la Judicatura; como nuevo apoderado judicial del demandante EFRAIN FIGUEROA ROMERO; para los fines indicados en el poder especial sustituido, **ver.** -PDF No. 0008 de la Carpeta Digital 0001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

C.JMS.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

¹ PDF No. 0008 CONTESTACION EXCEPCIONES ABOG SERRANO Y SUSTITUCION PODER *-alojado en-* Carpeta Digital 0001

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6078eba1495b5029f5c012704a4a082275b5aaec43bae5d1a0958f2e37398d7**

Documento generado en 22/11/2021 01:23:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>